

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00220-00

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante y demandada, de forma coadyuva, allegan escrito el 05 de Julio de 2022 en el que solicitan la terminación del proceso por desistimiento de la demanda, incluidas todas las pretensiones y piden que no se condene en costas.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos de los arts. 314 y 316 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere.

TERCERO: SIN costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No.110 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 DE JULIO DE 2022

NATHALIA BENAVIDES
JURADO

Firmado Por:

Gloria María Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f7002d302f4527a5aaee98459a7c24e731cd38627e709c3df6a19199cda2ba**

Documento generado en 05/07/2022 03:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>